



INFORME SECRETARIAL 5000131100012019-0046600 Villavicencio, veinte (20) de abril de 2022 Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente señalar fecha para audiencia toda vez que el demandado fue notificado por aviso Sírvase proveer

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, - 1 JUL 2022

de dos mil veintidós (2022)

Téngase notificado el demandado por aviso

Para la práctica de la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del C G del Proceso (actividades Art 372 y/o 373 ibídem), se fija la hora de las 2:30 pm del día 10 del mes de Ago de 2022.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia VIRTUAL en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 ibídem

PRUEBAS: Se decretan las siguientes:

Documentales: *téngase como tales las que fueron aportadas en debida forma en cuanto fueren legales y pertinentes*

POR LA DEMANDANTE:

Escúchese en declaración a los señores YULIANA PEDROZA SIERRA, NESTOS BARAJAS CUERVO y GONZALO RODRIGUEZ APARICIO Cíteseles

DE OFICIO:

Practíquese interrogatorio de parte a la demandante y al demandado

OFICIESE nuevamente a COLPENSIONES a fin de que certifique a cuánto asciende la pensión del demandado, que descuentos legales y retenciones o embargos tiene actualmente sobre ésta y por cuenta de qué autoridad judicial se efectúan y acláreseles conforme a lo solicitado en su oficio del 16 de marzo de

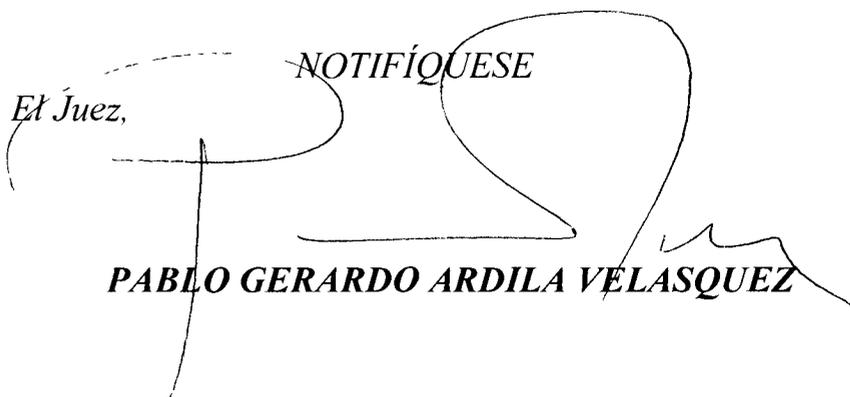


2022, que la cuota alimentaria a descontar con cargo a la pensión del señor **CARLOS EDUARDO GARCIA PULIDO** y a favor del adolescente **DANIEL STEVEN GARCIA BERNAL** es de \$200 000 00 mensuales

Conforme a lo informado por Colpensiones en oficio del 23 de noviembre de 2021 visible a folio 82, **OFICIESE** de manera **INMEDIATA** al Juzgado Promiscuo de Familia de Villeta – Cundinamarca para que informe si dentro del proceso 25875318400120200003900 de la señora **MARIA EUGENIA NIETO ESPINOSA**, ya fue fijada la cuota alimentaria mediante sentencia o conciliación. En caso afirmativo se sirva **NOTIFICAR** a la citada señora de la existencia de este proceso para que ejerza su derecho de defensa. Así mismo, solicítesele enviar copia del fallo o acta de conciliación celebrada. **Envíese copia de ésta providencia.**

Adviértase que en caso de que el demandado devengue suma igual o inferior al salario mínimo legal como pensión, la señora **MARIA EUGENIA NIETO ESPINOSA** deberá concurrir a la audiencia acá señalada por cuanto habría la necesidad de regular las diferentes cuotas alimentarias a las que está obligado el demandado con el fin de no vulnerar su mínimo vital

El Juez, **NOTIFÍQUESE**



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

| | |
|--|---|
|  | JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La anterior providencia se notificó por | |
| ESTADO | No <u>071</u> del |
| <u>05 julio 2022</u> | |
| STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria | |